# CUADRO RESUMEN

## 1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

### 1.1. Órgano de contratación del acuerdo marco:

H. U. Virgen de las Nieves. Central Provincial de Compras de Granada

### 1.2. Órgano de contratación de los contratos basados en el acuerdo marco

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de 20 de enero de 2022, publicada en el BOJA núm. 22, de 2 de febrero, como órgano de contratación de la Central Provincial de Compras de Granada, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se le asigne en su presupuesto y en el ámbito provincial.

## 2. CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO:

Centros adscritos a la Central Provincial de Compras de Granada.

## 3. REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (Nº DE EXPEDIENTE):

332/2025

## 4. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:

**4.1.** Procedimiento de adjudicación: ABIERTO

**4.2.** Identificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: ESPECÍFICO, ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA CON TODOS LOS TÉRMINOS FIJADOS POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS PARA EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS.

**4.3.** Tramitación: ORDINARIA

**4.4.** Indicación global, de la cumplimentación por parte de las personas licitadoras de la sección A), parte IV relativa a todos los criterios de selección del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) :

SI ☒

NO ☐

-En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones A, B, C y D correspondientes de la parte IV del DEUC.

## 5. OBJETO DEL ACUERDO MARCO:

5.1. ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIOS UNITARIOS, DE PRODUCTOS Y EL SERVICIO DE CESIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA EL PROCESO DE DIÁLISIS DOMICILIARIA (DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) Y DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA CON CICLADORA (DPA), ASÍ COMO PARA LA HEMODIÁLISIS EN DOMICILIO (CONVENCIONAL Y TRANSPORTABLE), RESPECTO DE LOS CENTROS SANITARIOS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA.

El objeto de este Acuerdo Marco es establecer, de forma unificada y homogénea, para todos los centros sanitarios adscritos a la Central Provincial de Compras de Granada, las condiciones para el suministro de tracto sucesivo y por precio unitario de los productos, incluyendo el servicio de cesión y mantenimiento de los equipos necesarios para el proceso de diálisis domiciliaria, así como el suministro de tracto sucesivo y por precio unitario de productos, incluyendo la cesión y mantenimiento de los equipos para la hemodiálisis en domicilio.

Se ha considerado idónea la celebración de un acuerdo marco, con varios empresarios, con el fin de establecer las condiciones del posterior suministro y servicio, que conlleve la armonización en todos los centros sanitarios de las condiciones contractuales y la consecución de precios unitarios homogéneos.

CPV:

33181520-3 Productos consumibles para diálisis renal.

33692800-5 Soluciones para diálisis.

33181000-2 Dispositivos para hemodiálisis.

33690000-3 Medicamentos diversos.

El objeto del contrato se realizará por unidades y precios unitarios, al amparo art. 16.3 a) y 17 de la LCSP.

5.2. Los bienes objeto del Acuerdo Marco podrán ser ofertados por las siguientes agrupaciones:

| AGRUPACIÓN | LOTE | CÓDIGO SAS | GC | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD ANUAL (SESIONES/Nº SUPLEMENTOS) |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | SE.AS.02.05.01.03 | F20403 | Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen inferior a 15 litros/día - Medicamentos-GC | 4.438 |
| 1 | 2 | SE.AS.02.05.01.04 | F20405 | Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen inferior a 15 litros/día - Material fungible y no fungible-GC | 4.438 |
| 1 | 3 | SE.AS.02.05.01.05 | F20407 | Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen inferior a 15 litros/día - Cesión de equipo-GC | 4.438 |
| 1 | 4 | SE.AS.02.05.01.06 | F20409 | Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen superior a 15 litros/día - Medicamentos-GC | 965 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 5 | SE.AS.02.05.01.07 | F20411 | Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen superior a 15 litros/día - Material fungible y no fungible-GC | 965 |
| 1 | 6 | SE.AS.02.05.01.08 | F20417 | Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen superior a 15 litros/día - Cesión de equipo-GC | 965 |
| 1 | 7 | SE.AS.02.05.01.09 | F20421 | Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal continua ambulatoria - Medicamentos-GC | 1.236 |
| 1 | 8 | SE.AS.02.05.01.10 | F20423 | Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal continua ambulatoria - Material fungible y no fungible- GC | 1.236 |
| 1 | 9 | SE.AS.02.05.01.11 | F46493 | Diálisis peritoneal continua ambulatoria - Cesión de calentador de bolsa y otros fungibles- GC | 1.236 |
| 1 | 10 | SE.AS.02.06.01 | E97409 | Suplementos para diálisis-Suplemento bicarbonato | 6.639 |
| 2 | 11 | SE.AS.02.05.02.04 | F87598 | Diálisis domiciliaria: Hemodiálisis - Material fungible y no fungible - GC | 602 |
| 2 | 12 | SE.AS.02.05.02.07 | F97721 | Diálisis domiciliaria: Hemodiálisis - Medicamentos - GC | 602 |
| 2 | 13 | SE.AS.02.05.02.02 | F87596 | Diálisis domiciliaria Hemodiálisis - Cesión de equipo - GC | 602 |
| 3 | 14 | SE.AS.02.05.02.06 | F97698 | Diálisis Domiciliaria: Hemodiálisis con dispositivo transportable con baño de diálisis con lactato/bicarbonato - Material fungible y no fungible - GC | 2.160 |
| 3 | 15 | SE.AS.02.05.02.12 | F97812 | Diálisis Domiciliaria: Hemodiálisis con dispositivo transportable con baño de diálisis con lactato/bicarbonato - Medicamentos - GC | 2.160 |
| 3 | 16 | SE.AS.02.05.02.08 | F97768 | Diálisis Domiciliaria: Hemodiálisis con dispositivo transportable con baño de diálisis con lactato/bicarbonato - Cesión de equipo - GC | 2.160 |

5.3. Personas adjudicatarias por lotes/agrupaciones de lotes:

No existe limitación al respecto, por lo que se adjudicará a aquellas personas licitadoras que cumplan los requisitos de solvencia, su oferta técnica cumpla el mínimo que se fije en los pliegos y su oferta económica no supere el precio unitario máximo que establezca el órgano de contratación.

En su caso se limita:

No se limita el número de agrupaciones de lotes máximos a licitar por persona licitadora.

No se limita el número de agrupaciones de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora.

No se admite oferta integradora.

- Caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes/agrupaciones de lotes se firmará un acuerdo marco por cada uno de los lotes/agrupaciones de lotes que se le adjudiquen:

☐ SI ☒ NO

5.4. Justificación de la no división del objeto en lotes:

Agrupación de lotes 1: Modalidades de diálisis domiciliaria que usan solamente suplemento de bicarbonato Para los lotes 1 al 10, referidos a la diálisis domiciliaria, se ha establecido la agrupación de lotes 1, justificándose la misma en la necesidad de utilizar, exclusivamente, el suplemento de bicarbonato. Asimismo, se ha considerado que se debe facilitar a los pacientes la gestión de su tratamiento, ya de por sí complejo, debiendo entenderse éstos, con una sola empresa para el suministro de los medicamentos, del material fungible y no fungible y la cesión y mantenimiento de los equipos.

Agrupación de lotes 2: Hemodiálisis domiciliaria. Respecto de los lotes 11 a 13, referidos a la técnica de hemodiálisis domiciliaria, también se ha establecido una agrupación de los lotes que la componen, con la misma finalidad de facilitar al paciente la gestión de su tratamiento en el domicilio, debiendo entenderse éstos, con una sola empresa para el suministro del material fungible y no fungible y la cesión y mantenimiento de los equipos.

Agrupación de lotes 3: Incorpora un monitor específico portátil y transportable, con bajo flujo de baño de diálisis, conectividad incorporada, prescripción por tarjeta y posibilidad de utilización de baño con bicarbonato y cualquier dializador (lotes 25 a 27), distinguiendo esta agrupación con la misma finalidad de facilitar al paciente la gestión de su tratamiento en el domicilio, debiendo entenderse éstos, con una sola empresa para el suministro del material fungible y no fungible y la cesión y mantenimiento de los equipos.

5.5. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:

La necesidad de llevar a cabo la presente contratación se justifica en la finalidad de dar adecuada asistencia sanitaria a pacientes de los centros adscritos a la Central Provincial de Compras de Granada, con carácter complementario a los servicios propios, como prestación del sistema sanitario, incluida en el catálogo de prestaciones y regulado por la Ley 16/2003, que se hace efectivo mediante el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, que establece, con carácter común, la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud (SNS) y por consiguiente, con cobertura completa por la financiación pública.

La diálisis es un procedimiento mediante el cual se extraen toxinas y el exceso de agua de la sangre y que se utiliza como terapia renal sustitutiva tras la pérdida de la función renal en personas con fallo renal. La diálisis es un tratamiento a medio y largo plazo indispensable para la supervivencia del paciente.

La enfermedad renal crónica no suele ser reversible, por lo que la diálisis se considera como una medida de espera hasta que se pueda realizar un trasplante renal o, a veces, como la única medida de apoyo en los casos en los que un trasplante es inapropiado.

Existen dos opciones de tratamientos: hemodiálisis en centros externos y diálisis en domicilio. El presente expediente se limita a la diálisis en domicilio.

## 6. VARIANTES

No se admiten variantes.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1. Fecha de inicio del acuerdo marco: Dentro del mes siguiente a la formalización

7.2. Duración del acuerdo marco: 24 meses.

7.3. Prórroga:

☒ SI ☐ NO

En su caso, duración de la prórroga: 24 meses.

8. PLAZO MÁXIMO DE INICIACIÓN: La empresa o empresas adjudicatarias se comprometen al suministro, instalación, supervisión y mantenimiento de los equipos y accesorios necesarios para el tratamiento sustitutivo de la función renal mediante las técnicas de diálisis propias de la modalidad específica, en el domicilio de los enfermos, de conformidad con las instrucciones recibidas de los Servicios de Nefrología y con la suficiente antelación para que la diálisis en el domicilio del paciente se efectúe a partir del alta hospitalaria. Antes de la iniciación del tratamiento en el domicilio, la empresa deberá emitir informe sobe el adecuado funcionamiento del material y equipos instalados, en su caso, debiendo ser remitido dicho informe al Servicio de Nefrología de referencia del paciente.

9. VALOR MAXIMO ESTIMADO Y PRECIO:

9.1. VALOR MAXIMO ESTIMADO: Valor máximo estimado total del acuerdo marco: (conjunto de contratos previstos, IVA excluido, + Importe estimado prorrogas +Importe estimado modificaciones) 3.679.136,87 €, IVA excluido.

9.1.1. DESGLOSE

| Agrupación | Conjunto de contratos previstos (IVA incluido) | Importe prórroga | Modificación (20%) | VME |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 1.025.555,59 € | 967.974,50 € | 193.594,90 € | 2.129.543,90 € |
| 2 | 162.691,59 € | 142.760,44 € | 28.552,09 € | 314.072,97 € |
| 3 | 638.033,76 € | 561.600,00 € | 112.320,00 € | 1.235.520,00 € |
| **Total** | 1.826.280,95 € | 1.672.334,94 € | 334.466,99 € | 3.679.136,87 € |

9.1.2. No se admite opción eventual en los contratos basados.

9.1.3. Método utilizado para calcular el valor máximo estimado del acuerdo marco:

Para la determinación del valor estimado del contrato, se ha tomado en consideración el presupuesto de licitación, calculado en base al precio unitario de licitación de cada uno de los lotes por el número de sesiones previstas. El número de sesiones ha sido determinado en base al número de pacientes estimado y el tipo de tratamiento que reciben, según información facilitada por los Servicios de Nefrología de los centros adscritos al contrato. A su vez, comprende el valor estimado correspondiente a la prórroga y a la posible aplicación de modificaciones del contrato por un máximo del 20% del precio inicial del contrato, sin incluir I.V.A., conforme a las previsiones recogidas en el apartado 9.1.1, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP.

9.2. PRECIO

9.2.1. Por precio unitario, al amparo art. 16.3 a) y 17 de la LCSP.

9.2.2. En su caso distribución por Lotes/agrupaciones de lotes: VER ANEXO 1 AL CR

9.2.3. Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del precio unitario de licitación.

Según la indagación de mercado realizada, los costes directos constituyen el 75% del coste total, y están relacionados fundamentalmente con costes aparejados al material fungible y no fungible, los medicamentos, y el coste de la cesión de equipos. Los costes indirectos representan el 19% de dicho coste total, y se refieren principalmente a los costes de transporte y distribución, servicio técnico de mantenimiento, servicio de atención al paciente y resto de gastos generales derivados del funcionamiento global de la empresa, así como los de dirección, organización y administración. El beneficio industrial, por su parte, representa el 6% sobre la suma de costes directos e indirectos.

De conformidad con lo establecido en la consulta vinculante V4150-16 de 27 de diciembre, de la Dirección General de Tributos, los precios unitarios de las distintas prestaciones necesarias para la realización de cada tipo de terapia, se han desglosado según el tipo de prestaciones incluidas en la misma, aplicándoles, a cada una de ellas, el tipo de IVA que se corresponde con la naturaleza de la prestación: suministro de medicamentos, 4%; suministro de material fungible y no fungible, 10%; y cesión de equipos, 21%.

Para dicho desglose de precios unitarios de las distintas prestaciones necesarias para la realización de cada tipo de terapia, se ha tenido en cuenta la información suministrada por las propias empresas del sector. Lo que ha dado lugar que, desde 2017, se haya trasladado al propio Catálogo de Bienes y Servicios del SAS, la creación de GCs independientes por cada una de las prestaciones incluidas para cada tipo de terapia, con la siguiente distribución:

DIÁLISIS DOMICILIARIA (agrupación 1) y hemodiálisis domiciliaria transportable (agrupación 4):

| | |
|---|---|
| Suministro de medicamentos | 65% |
| Suministro de fungibles y no fungibles | 30% |
| Cesión de uso de dispositivos | 5% |

HEMODIÁLISIS DOMICILIARIA convencional (agrupación 2)

| | |
|---|---|
| Suministro de fungibles y no fungibles | 44% |
| Suministro de medicamentos | 15% |
| Cesión de uso de dispositivos | 41% |

9.2.4. No se establecen cláusulas de variación de precios.

10. PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:

CENTRAL DE COMPRAS DE GRANADA 1331064980 G/41C/25304/18 01

11. SUMINISTRO FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS:

☐ SI ☒ NO

12. GARANTÍA PROVISIONAL:

Procede constituir garantía provisional:

☐ SI ☒ NO

13. GARANTÍA DEFINITIVA

13.1. Procede constituir garantía definitiva:

☒ SI

-Cantidad estimativa del acuerdo marco (artículo 107.5 de la LCSP)

☐ SI ☒ NO

-Por contrato basado que se adjudique:

☒ SI ☐ NO

5% del importe de adjudicación de cada contrato basado.

13.2. En su caso, garantía definitiva por lotes y/o agrupaciones de lotes: No procede.

13.3. En su caso, garantía complementaria por la cantidad de: No procede.

13.4. Constitución de la garantía mediante retención en el precio:

☐ SI ☒ NO

## 14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

14.1. Varios criterios: [X] Establecidos en la cláusula 7.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

- Se acepta oferta integradora:

☐ SI ☒ NO

- Bonificaciones / mejoras:

☐ SI ☒ NO

Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales:

A tenor de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerarán que están incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que se desvíen en un 25 por ciento al alza sobre el valor medio de las puntuaciones totales obtenidas en todas las ofertas admitidas. En caso de que sólo concurra un licitador, la oferta se considerará desproporcionada o temeraria si es inferior al precio unitario de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

## 15. MUESTRAS

15.1. Procede presentar muestras:

☐ SI ☒ NO

## 16. PLAZO DE GARANTÍA

16.1. Procede definir plazo de Garantía:

☒ SI ☐ NO

16.2. En caso afirmativo, indicar plazo de garantía y momento de inicio del cómputo: Sí, 3 meses desde la recepción de conformidad del contrato.

## 17. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Domicilio de los pacientes.

## 18. RÉGIMEN DE PAGO

18.1. La presentación mensual de las facturas se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 29/01/2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía en las Entidades del Sector Público Andaluz.

Facturación electrónica mensual conforme al contra albarán emitido por el Sistema SIGLO. El nefrólogo responsable del tratamiento certificará, en documento específico, el número e idoneidad de las sesiones de hemodiálisis recibidas por cada enfermo.

La facturación estará constituida, sin perjuicio de los requisitos legales, por los siguientes documentos:

A) Listado factura (original y dos copias), emitido por orden alfabético del primer apellido de los pacientes, cumplimentando por procedimiento informático, sellado y firmado por la empresa adjudicataria y con el visto bueno, del Jefe del Servicio de Nefrología responsable de la asistencia, que deberá contener los siguientes datos:

- Datos generales:

- ✓ Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal, o en su caso código de identificación y domicilio de la empresa y del destinatario.
- ✓ N.º de factura, y en su caso serie.
- ✓ Período de facturación.
- ✓ Número de hoja.
- ✓ Lugar y fecha de emisión.
- ✓ Importe total.
- ✓ Nombre, código y demás datos bancarios a la cual deberán ser abonados los correspondientes importes.

- Datos relativos a cada línea de facturación:

- ✓ Número de orden y de servicio facturado.
- ✓ Apellidos y nombre del enfermo.
- ✓ Fecha de nacimiento.
- ✓ Sexo.
- ✓ Número de afiliación a la Seguridad Social.
- ✓ NIF o DNI con letra final del paciente
- ✓ Domicilio.
- ✓ Localidad de residencia, código postal.
- ✓ Tipo de diálisis (Bicarbonato u otra, especificando todos y cada uno de ellos).
- ✓ Fecha, en su caso, de iniciación del tratamiento en el Hospital.
- ✓ Fecha, en su caso, de iniciación del tratamiento en el domicilio del paciente.
- ✓ Fecha de terminación cuando se produzca.
- ✓ Número de días ausente del domicilio.
- ✓ Número mensual de sesiones.
- ✓ Importe del servicio.

B) Documentos de iniciación de tratamiento en las altas.

C) Conforme firmado por el paciente de las sesiones de diálisis recibidas en su domicilio, correspondiente al período facturado por la empresa.

D) Fichero en formato Excel con los mismos campos y datos del listado factura presentado en soporte físico de papel.

Con independencia de la presentación de la factura electrónica única con los requisitos detallados, se presentará en cada Hospital de referencia, en los primeros diez días naturales del mes siguiente al de los servicios efectuados, el conjunto documental que se relaciona a continuación:

1º.- Factura original y dos copias, con los requisitos anteriormente señalados.

2º.- Los documentos justificativos de la derivación inicial del paciente, en el mes en que se produzca la incorporación al tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el apartado 6.5 del PPT.

3.- Documento suscrito por el beneficiario del tratamiento, en relación con las prescripciones citadas en la cláusula 7 del PPT.

El SAS no aceptará aquellas facturas que carezcan de algunos de los componentes arriba consignados, o que presenten insuficiencias o defectos en su cumplimentación.

La manipulación de los datos relacionados con los pacientes estará sometida a la confidencialidad debida a la naturaleza de los mismos, quedando expresamente prohibida su transferencia o utilización distinta a los fines previstos en este servicio. En todo momento será de aplicación la normativa vigente, o la que en el futuro se dictase, respecto a la protección y control de circulación de datos informáticos.

18.2 Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:

Intervención General de la Junta de Andalucía

Dirección registro de facturas:

- Obligadas al uso de la factura electrónica: Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm

- No obligadas al uso de factura electrónica: Registro General del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, sito en Avenida Fuerzas Armadas, número 2 (Edificio de Gobierno, planta baja) 18014, Granada.

Destinatario de las facturas: Las facturas deberán dirigirse a la Central Provincial de Compras de Granada, del Servicio Andaluz de Salud.

Codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

| SECCIÓN | OG-GIRO | UNIDAD TRAMITADORA | ÓRGANO GESTOR | OFICINA CONTABLE |
|---|---|---|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1531 | 4029 | 00262 PLATAGE00FORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE GRANADA | GE0000262 PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE GRANADA | A01004456-INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA |

19. DOCUMENTOS RELATIVOS A SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD:

19.1. -REQUISITOS MÍNIMOS basados en los medios de acreditar la solvencia económica financiera y técnica conforme a los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP:

REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA: El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios directamente relacionado con el objeto del contrato referido al mayor de cualquiera de las últimas 3 anualidades, por un importe igual o superior a la cuarta parte del Valor máximo estimado de los lotes a los que se licite.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

REQUISITOS MINIMOS DE SOLVENCIA TÉCNICA: Se presentará una relación de los principales suministros y servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen las prestaciones de suministros y servicios del objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros y servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Deberá acreditar un total de destinatarios públicos o privados no inferior a tres, acompañados de sus certificados correspondientes.

Para determinar que un suministro o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV referida a los suministros.

19.2. En el caso en que sea distinta, solvencia económica y financiera o técnica y profesional por lotes/agrupaciones de lotes: No procede.

19.3. Solvencia económica y financiera o técnica y profesional caso de admitir ofertas integradoras: No procede.

19.4. Caso de contratos de regulación armonizada, requisitos relativos a garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP: No procede.

19.5. Otros requisitos no incluidos en el DEUC:

-Compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI, si resulta adjudicatario.

19.6. Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución:

☐ SI ☒ NO

19.7. DOCUMENTOS DE CAPACIDAD: referentes a autorizaciones o habilitaciones profesionales y otros requisitos que resulten necesarios para actuar en el sector de su actividad: No procede.

20. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD: consignar medidas a fin de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre las personas licitadoras.

No procede puesto que ninguna empresa ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios o asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento.

21. SUBCONTRATACIÓN

☒ SI ☐ NO

- Se establece la obligatoriedad por parte de las personas licitadoras de indicar la parte del contrato a subcontratar:

☒ SI ☐ NO

- Procede comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato:

☐ SI ☒ NO

- Calificación como obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP en relación a las obligaciones sobre subcontratación:

☒ SI ☐ NO

22. OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Las establecidas en la cláusula 10 del PCAP.

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

☒ SI ☐ NO

23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden: (deberá especificarse al menos una)

- El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de determinados residuos generados en el domicilio de los pacientes durante la ejecución del contrato, concretamente en lo referente a los materiales punzantes (agujas y similares), siendo el contratista responsable de retirarlos y gestionarlos con arreglo a la normativa de gestión de residuos aplicable.

- Así mismo, deberá realizar la recogida selectiva de los residuos correspondientes a pacientes infecto contagiosos, para lo cual se entregarán al paciente en su domicilio los contenedores específicos de residuos sanitarios, siendo el contratista responsable de que, por sus propios medios o a través de una empresa autorizada para la gestión de estos residuos, se recojan cada 15 días (o con la periodicidad acordada con el paciente) en el domicilio, retirando los llenos y sustituyéndolos por vacíos.

La adjudicataria deberá acreditar dicha entrega a solicitud del centro destinatario.

Esta condición especial de ejecución de ámbito medioambiental, se encuentra vinculada con el objeto del contrato, en los términos definidos del artículo 145.6 de la LCSP, ya que dicha condición se refiere o integra las prestaciones que deben realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen en los siguientes procesos:

a) en el proceso específico de producción, prestación o comercialización de, en su caso, las obras, los suministros o los servicios, con especial referencia a formas de producción, prestación o comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas;

b) o en el proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material.

Penalidades en caso de incumplimiento:

□SI ☒ NO

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

☒ SI □ NO

## 24. PERSONA RESPONSABLE

### 24.1. Persona responsable por acuerdo marco

☒ SI ☐ NO

### 24.2. Persona responsable por contrato basado

☒ SI ☐ NO

## 25. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA

☒ SI ☐ NO

## 26. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

☒ SI ☐ NO

- En caso afirmativo, especificar composición de la comisión, funciones y periodicidad de las reuniones.

En cada centro hospitalario para los contratos basados.

Composición:

- Jefe de Servicio de Nefrología, o persona en quien delegue.

- Dirección Económico-Administrativa, o persona en quien delegue

- Un Técnico de Función Administrativa, que hará las funciones de secretaría.

Funciones:

- Asesoramiento al órgano de contratación y al responsable del contrato.

- Control y vigilancia para el seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

Periodicidad de las reuniones: Mínima Semestral y cuando alguno de los miembros lo consideren oportuno.

## 27. CONFIDENCIALIDAD:

Se establece un plazo distinto del previsto en la ley (mínimo 5 años), durante el cual la persona contratista debe mantener el deber de confidencialidad:

☐ SI ☒ NO

## 28. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

-En el presente contrato la persona contratista tratará datos de carácter personal:

☒ SI □ NO

-En caso afirmativo indicar Finalidad:

Asistencial

Ver Acuerdo de Encargado del Tratamiento anexo.

## 29. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO:

☒ SI ☐ NO

-En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites y porcentaje “máximo del 20%” del acuerdo marco.

Supuestos: Modificaciones debidas a que las necesidades reales resulten superiores a las estimadas inicialmente, por aumento de la demanda asistencial.

Condiciones: de producirse el supuesto previsto, las condiciones de la modificación serán las obligaciones establecidas en el contrato (del que formar parte el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones técnicas), en todo lo relativo a su ejecución.

Alcance y límites: Fuera de los supuestos indicados no podrá modificase el contrato aun cuando no exceda del porcentaje que se expresa más abajo. Aquellos supuestos que no se ajusten debidamente a lo establecido en este apartado solo podrían dar lugar a una modificación del contrato cuando se adecuen a lo establecido en el art. 205 de la LCSP.

Porcentaje máximo: 20% precio inicial.

29.1. Porcentaje de incremento respecto al precio inicial de adjudicación permitido en la sustitución e inclusión de bienes adjudicados (máximo 10%): 10 %

29.2. Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP:

- Sustitución del contratista principal: [X] SI □ NO

- Cesión del contrato: [X] SI □ NO

30. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS ACUERDO MARCO:

[X] SI ☐ NO

- En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites y porcentaje “máximo del 20%” del contrato al que afecta.

Supuestos: Modificaciones debidas a que las necesidades reales resulten superiores a las estimadas inicialmente, por aumento de la demanda asistencial.

Condiciones: Estas modificaciones deberán tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente previsto.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Alcance y límites: Fuera de los supuestos indicados no podrá modificase el contrato aun cuando no exceda del porcentaje que se expresa más abajo. Aquellos supuestos que no se ajusten debidamente a lo establecido en este apartado solo podrían dar lugar a una modificación del contrato cuando se adecuen a lo establecido en el art. 205 de la LCSP.

Porcentaje máximo: 20% precio inicial.

31. PENALIDADES

31.1. Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general en el artículo 193.3 para el caso de demora en la ejecución:

No se establece.

31.2. Régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso:

Penalidad (cuantía con el límite del 10 por ciento del precio del contrato IVA excluido por cada una de ellas, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato a efectos de su aplicación)

31.2.1. Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:

☒ SI ☐ NO

En caso afirmativo, especificar:

Las establecidas en la cláusula 32.2 del PCAP.

31.2.2. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral:

☐ SI ☒ NO

- Incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, entrañando un riesgo grave para la seguridad de los trabajadores.

Se deducirá un 10% de importe de facturación correspondiente al mes siguiente.

31.2.3. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental:

☐ SI ☒ NO

31.2.4. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

☐ SI ☒ NO

31.2.5. Otras penalidades:

☐ SI ☒ NO

32. REUNIÓN INFORMATIVA Se convocará reunión informativa:

☒ SI ☐ NO.

33. PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE Y CUESTIONES VARIAS:

33.1. Cuestiones administrativas

Nombre: Paula Morales Espinosa

Teléfono: 958 023 611

Correo electrónico: paula.morales.sspa@juntadeandalucia.es

33.2. Cuestiones técnicas

Nombre: María José Espigares Huete

Correo electrónico: mjose.espigares.sspa@juntadeandalucia.es

Nombre: Dolores Prados Garrido

Correo electrónico: dolores.prados.garrido@juntadeandalucia.es

ANEXO I AL CUADRO RESUMEN

| Agrupación | Lote | Catálogo SAS | GC | Descripción | P. Unitario IVA excluido | IVA % | Presupuesto licitación (IVA_excluido) | Importe Prórroga | Modificación | VME (IVA excluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | | | | | | **967.974,50 €** | **967.974,50 €** | **193.594,90 €** | **2.129.543,90 €** |
| | 1 | SE.AS.02.05.01.03 | F20403 | Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen inferior a 15 litros/día - Medicamentos-GC | 38,53 € | 4 | 341.967,43 € | 341.967,43 € | 68.393,49 € | 752.328,35 € |
| | 2 | SE.AS.02.05.01.04 | F20405 | Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen inferior a 15 litros/día - Material fungible y no fungible-GC | 16,81 € | 10 | 149.222,42 € | 149.222,42 € | 29.844,48 € | 328.289,32 € |
| | 3 | SE.AS.02.05.01.05 | F20407 | Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen inferior a 15 litros/día - Cesión de equipo-GC | 2,55 € | 21 | 22.609,83 € | 22.609,83 € | 4.521,97 € | 49.741,63 € |
| | 4 | SE.AS.02.05.01.06 | F20409 | Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen superior a 15 litros/día - Medicamentos-GC | 48,86 € | 4 | 94.292,08 € | 94.292,08 € | 18.858,42 € | 207.442,58 € |
| | 5 | SE.AS.02.05.01.07 | F20411 | Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen superior a 15 litros/día - Material fungible y no fungible-GC | 21,32 € | 10 | 41.145,48 € | 41.145,48 € | 8.229,10 € | 90.520,06 € |
| | 6 | SE.AS.02.05.01.08 | F20417 | Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen superior a 15 litros/día - Cesión de equipo-GC | 3,23 € | 21 | 6.234,29 € | 6.234,29 € | 1.246,86 € | 13.715,44 € |
| | 7 | SE.AS.02.05.01.09 | F20421 | Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal contínua ambulatoria - Medicamentos-GC | 27,42 € | 4 | 67.782,73 € | 67.782,73 € | 13.556,55 € | 149.122,01 € |
| | 8 | SE.AS.02.05.01.10 | F20423 | Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal contínua ambulatoria - Material fungible y no fungible-GC | 11,97 € | 10 | 29.577,97 € | 29.577,97 € | 5.915,59 € | 65.071,53 € |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 9 | SE.AS.02.05.01.11 | F46493 | Diálisis peritoneal contínua ambulatoria - Cesión de calentador de bolsa y otros fungibles-GC | 1,81 € | 21 | 4.481,49 € | 4.481,49 € | 896,30 € | 9.859,28 € |
| | 10 | SE.AS.02.06.01 | E97409 | Suplementos para diálisis-Suplemento bicarbonato | 15,87 € | 4 | 210.660,78 € | 210.660,78 € | 42.132,16 € | 463.453,72 € |
| **2** | | | | | | | **142.760,44 €** | **142.760,44 €** | **28.552,09 €** | **314.072,97 €** |
| | 11 | SE.AS.02.05.02.04 | F87598 | Diálisis domiciliaria: Hemodiálisis - Material fungible y no fungible-GC | 51,35 € | 10 | 61.829,25 € | 61.829,25 € | 12.365,85 € | 136.024,35 € |
| | 12 | SE.AS.02.05.02.07 | F97721 | Hemodiálisis - Medicamentos-GC | 15,87 € | 4 | 19.101,94 € | 19.101,94 € | 3.820,39 € | 42.024,27 € |
| | 13 | SE.AS.02.05.02.02 | F87596 | Diálisis domiciliaria Hemodiálisis - Cesión de equipo-GC | 51,35 € | 21 | 61.829,25 € | 61.829,25 € | 12.365,85 € | 136.024,35 € |
| **3** | | | | | | | **561.600,00 €** | **561.600,00 €** | **112.320,00 €** | **1.235.520,00 €** |
| | 14 | SE.AS.02.05.02.06 | F97698 | Hemodiálisis con dispositivo transportable con baño de diálisis con lactato/bicarbonato - Material fungible y no fungible-GC | 57,20 € | 10 | 247.104,00 € | 247.104,00 € | 49.420,80 € | 543.628,80 € |
| | 15 | SE.AS.02.05.02.12 | F97812 | Hemodiálisis con dispositivo transportable con baño con lactato/bicarbonato - Medicamentos-GC | 19,50 € | 4 | 84.240,00 € | 84.240,00 € | 16.848,00 € | 185.328,00 € |
| | 16 | SE.AS.02.05.02.08 | F97768 | Hemodiálisis con dispositivo transportable con baño con lactato/bicarbonato - Cesión de equipo-GC | 53,30 € | 21 | 230.256,00 € | 230.256,00 € | 46.051,20 € | 506.563,20 € |
| **TOTALES** | | | | | | | **1.672.334,94 €** | **1.672.334,94 €** | **334.466,99 €** | **3.679.136,87 €** |

**ANEXO AL CUADRO RESUMEN**

**ACUERDO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO (PERSONA ADJUDICATARIA)**

## 1. OBLIGACIONES GENERALES

Estas obligaciones generales y las establecidas en el apartado 2 de este acuerdo relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el SAS y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas y concretadas con lo detallado en el apartado 2. “Tratamiento de Datos Personales

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del SAS por escrito en cada momento; salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesaria o conveniente para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detallados en el apartado 2 de este documento.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la

confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del SAS dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al SAS, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el apartado 2 de este documento, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique el apartado 2 de este documento, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del SAS o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el SAS, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el apartado 2 de este documento o se instruya así expresamente por el SAS, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al SAS de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el

tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al SAS, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al SAS, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al SAS con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al SAS, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el SAS en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del SAS, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el SAS.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del SAS, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos

sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del SAS a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del SAS toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

## 2. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

**A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar**[1]

El tratamiento consistirá en: _____ (*descripción detallada del tratamiento*). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

***B) Colectivos y Datos Tratados***

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

| **Tratamientos y principales colectivos de interesados** | **Principales colectivos de interesados** | **Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder** | **Ubicación y control** |
|---|---|---|---|
| Tratamiento 1: Explicitar | Categorías de interesados tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...) | (Por ejemplo: D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...) | Sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados.<br>Ubicación de los mismos.<br>Entidad encargada de su control (directo por el SAS, directo o indirecto por la persona adjudicataria). |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Tratamiento 2: Explicitar | Categorías de interesados tratamiento 2 (por ejemplo,<br><br>ciudadanía, personal,<br><br>etc...) | (Idem) | (Idem) |
| ( … hasta completar todos los tratamientos) | (Etc, hasta completar todos los tratamientos) | (Idem) | (Idem) |

***C) Elementos del tratamiento***

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

| | | |
|---|---|---|
| ☐ Recogida (captura de datos) | ☐ Registro (grabación | ☐ Estructuración |
| ☐ Modificación | ☐ Conservación (almacenamiento) | ☐ Extracción (retrieval) |
| ☐ Consulta | ☐ Cesión | ☐ Difusión |
| ☐ Interconexión (cruce) | ☐ Cotejo | ☐ Limitación |
| ☐ Supresión | ☐ Destrucción (de copias temporales) | ☐ Conservación (en sus sistemas de inf.) |
| ☐ Duplicado | ☐ Copia (copias temporales) | ☐ Copia de seguridad |

| | |
|---|---|
| ☐ Recuperación | ☐ Otros (especificar): |

***D) Disposición de los datos al terminar la prestación***

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

***E) Medidas de seguridad***

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- (xxx)

- (xxx)

En todo caso, los mecanismos concretos para:

a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en su caso cualesquiera otras indicadas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del SAS, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación. El silencio del SAS es en todo caso negativo.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para al contratista principal en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que la persona adjudicataria acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del SAS, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el apartado 2 de este documento. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del SAS no contemplados en el citado documento, la persona adjudicataria deberá ponerlo en conocimiento del SAS, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD LA PERSONA CONTRATISTA

Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Consumo
Servicio Andaluz de Salud

# ANEXO AL CUADRO RESUMEN

**Modelo de pliego:** Específico. Acuerdo Marco de servicio

**Para la contratación de:** ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIOS UNITARIOS, DE PRODUCTOS Y EL SERVICIO DE CESIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA EL PROCESO DE DIÁLISIS DOMICILIARIA (DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) Y DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA CON CICLADORA (DPA), ASÍ COMO PARA HEMODIÁLISIS EN DOMICILIO (CONVENCIONAL Y TRANSPORTABLE) (AMSUSE004-2025)

**Nº de expediente:** 0000332/2025

**CCA:**

| Agrupacion | C/P | Lote | Clasificación | Código GC | Descripción | P. Unitario (IVA excluido) | Precio unitario (IVA incluido) | IVA | Importe IVA P. Unitario | Presupuesto licitación (IVA excluido) | Presupuesto de licitación (IVA incluido) | Importe prórroga | Importe IVA prórroga | Importe modificación prevista | Opciones Eventuales | VME (IVA excluido) | Importe IVA VME | G.Def. | CPV | Apl. Presup. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AGRUPACIÓN 1 | P | 1 | SE.AS.02.05.01.03 | F20403 | Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen inferior a 15 litros/día - Medicamentos-GC | 38,527200 | 40,068288 | 4 % | 1,54 | 341967,43 | 355646,13 | 341967,43 | 13678,70 | 68393,49 | | 752328,35 | 30093,13 | 17098.37 | 33690000-3 Medicamentos diversos | 2.5.3.04 OTRAS DIALISIS |
| AGRUPACIÓN 1 | P | 2 | SE.AS.02.05.01.04 | F20405 | Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen inferior a 15 litros/día - Material fungible y no fungible-GC | 16,811900 | 18,493090 | 10 % | 1,68 | 149222,42 | 164144,66 | 149222,42 | 14922,24 | 29844,48 | | 328289,32 | 32828,93 | 7461.12 | 33181520-3 Productos consumibles para diálisis renal | 2.5.3.04 OTRAS DIALISIS |
| AGRUPACIÓN 1 | P | 3 | SE.AS.02.05.01.05 | F20407 | Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen inferior a 15 litros/día - Cesión de equipo-GC | 2,547300 | 3,082233 | 21 % | 0,53 | 22609,83 | 27357,89 | 22609,83 | 4748,06 | 4521,97 | | 49741,63 | 10445,74 | 1130.49 | 33181000-2 Dispositivos para hemodiálisis | 2.5.3.04 OTRAS DIALISIS |
| AGRUPACIÓN 1 | P | 4 | SE.AS.02.05.01.06 | F20409 | Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen superior a 15 litros/día - Medicamentos-GC | 48,856000 | 50,810240 | 4 % | 1,95 | 94292,08 | 98063,76 | 94292,08 | 3771,68 | 18858,42 | | 207442,58 | 8297,70 | 4714.60 | 33690000-3 Medicamentos diversos | 2.5.3.04 OTRAS DIALISIS |
| AGRUPACIÓN 1 | P | 5 | SE.AS.02.05.01.07 | F20411 | Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen superior a 15 litros/día - Material fungible y no fungible-GC | 21,318900 | 23,450790 | 10 % | 2,13 | 41145,48 | 45260,03 | 41145,48 | 4114,55 | 8229,10 | | 90520,06 | 9052,01 | 2057.27 | 33181520-3 Productos consumibles para diálisis renal | 2.5.3.04 OTRAS DIALISIS |
| AGRUPACIÓN 1 | P | 6 | SE.AS.02.05.01.08 | F20417 | Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen superior a 15 litros/día - Cesión de equipo-GC | 3,230200 | 3,908542 | 21 % | 0,68 | 6234,29 | 7543,49 | 6234,29 | 1309,20 | 1246,86 | | 13715,44 | 2880,24 | 311.71 | 33181000-2 Dispositivos para hemodiálisis | 2.5.3.04 OTRAS DIALISIS |
| AGRUPACIÓN 1 | P | 7 | SE.AS.02.05.01.09 | F20421 | Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal contínua ambulatoria - Medicamentos-GC | 27,420200 | 28,517008 | 4 % | 1,10 | 67782,73 | 70494,04 | 67782,73 | 2711,31 | 13556,55 | | 149122,01 | 5964,88 | 3389.14 | 33690000-3 Medicamentos diversos | 2.5.3.04 OTRAS DIALISIS |
| AGRUPACIÓN 1 | P | 8 | SE.AS.02.05.01.10 | F20423 | Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal contínua ambulatoria - Material fungible y no fungible-GC | 11,965200 | 13,161720 | 10 % | 1,20 | 29577,97 | 32535,77 | 29577,97 | 2957,80 | 5915,59 | | 65071,53 | 6507,15 | 1478.90 | 33181520-3 Productos consumibles para diálisis renal | 2.5.3.04 OTRAS DIALISIS |
| AGRUPACIÓN 1 | P | 9 | SE.AS.02.05.01.11 | F46493 | Diálisis peritoneal contínua ambulatoria - Cesión de calentador de bolsa y otros fungibles-GC | 1,812900 | 2,193609 | 21 % | 0,38 | 4481,49 | 5422,60 | 4481,49 | 941,11 | 896,30 | | 9859,28 | 2070,45 | 224.07 | 33181000-2 Dispositivos | 2.5.3.04 OTRAS DIALISIS |

| Agrupacion | C/P | Lote | Clasificación | Código GC | Descripción | P. Unitario (IVA excluido) | Precio unitario (IVA incluido) | IVA | Importe IVA P. Unitario | Presupuesto licitación (IVA excluido) | Presupuesto de licitación (IVA incluido) | Importe prórroga | Importe IVA prórroga | Importe modificación prevista | Opciones Eventuales | VME (IVA excluido) | Importe IVA VME | G.Def. | CPV | Apl. Presup. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AGRUPACIÓN 1 | P | 9 | SE.AS.02.05.01.11 | F46493 | Diálisis peritoneal contínua ambulatoria - Cesión de calentador de bolsa y otros fungibles-GC | 1,812900 | 2,193609 | 21 % | 0,38 | 4481,49 | 5422,60 | 4481,49 | 941,11 | 896,30 | | 9859,28 | 2070,45 | 224.07 | para hemodiálisis | 2.5.3.04 OTRAS DIALISIS |
| AGRUPACIÓN 1 | P | 10 | SE.AS.02.06.01 | E97409 | Suplementos para diálisis-Suplemento bicarbonato | 15,865400 | 16,500016 | 4 % | 0,63 | 210660,78 | 219087,21 | 210660,78 | 8426,43 | 42132,16 | | 463453,72 | 18538,15 | 10533.04 | 33692800-5 Soluciones para diálisis | 2.5.3.04 OTRAS DIALISIS |
| AGRUPACIÓN 2 | P | 11 | SE.AS.02.05.02.04 | F87598 | Diálisis domiciliaria: Hemodiálisis - Material fungible y no fungible-GC | 51,353200 | 56,488520 | 10 % | 5,14 | 61829,25 | 68012,17 | 61829,25 | 6182,92 | 12365,85 | | 136024,35 | 13602,43 | 3091.46 | 33181520-3 Productos consumibles para diálisis renal | 2.5.3.04 OTRAS DIALISIS |
| AGRUPACIÓN 2 | P | 12 | SE.AS.02.05.02.07 | F97721 | Hemodiálisis - Medicamentos-GC | 15,865400 | 16,500016 | 4 % | 0,63 | 19101,94 | 19866,02 | 19101,94 | 764,08 | 3820,39 | | 42024,27 | 1680,97 | 955.10 | 33690000-3 Medicamentos diversos | 2.5.3.04 OTRAS DIALISIS |
| AGRUPACIÓN 2 | P | 13 | SE.AS.02.05.02.02 | F87596 | Diálisis domiciliaria Hemodiálisis - Cesión de equipo-GC | 51,353200 | 62,137372 | 21 % | 10,78 | 61829,25 | 74813,39 | 61829,25 | 12984,14 | 12365,85 | | 136024,35 | 28565,11 | 3091.46 | 33181000-2 Dispositivos para hemodiálisis | 2.5.3.04 OTRAS DIALISIS |
| AGRUPACIÓN 3 | P | 14 | SE.AS.02.05.02.06 | F97698 | Hemodiálisis con dispositivo transportable con baño de diálisis con lactato/bicarbonato - Material fungible y no fungible-GC | 57,200000 | 62,920000 | 10 % | 5,72 | 247104,00 | 271814,40 | 247104,00 | 24710,40 | 49420,80 | | 543628,80 | 54362,88 | 12355.20 | 33181520-3 Productos consumibles para diálisis renal | 2.5.3.04 OTRAS DIALISIS |
| AGRUPACIÓN 3 | P | 15 | SE.AS.02.05.02.12 | F97812 | Hemodiálisis con dispositivo transportable con baño con lactato/bicarbonato - Medicamentos-GC | 19,500000 | 20,280000 | 4 % | 0,78 | 84240,00 | 87609,60 | 84240,00 | 3369,60 | 16848,00 | | 185328,00 | 7413,12 | 4212.00 | 33690000-3 Medicamentos diversos | 2.5.3.04 OTRAS DIALISIS |
| AGRUPACIÓN 3 | P | 16 | SE.AS.02.05.02.08 | F97768 | Hemodiálisis con dispositivo transportable con baño con lactato/bicarbonato - Cesión de equipo-GC | 53,300000 | 64,493000 | 21 % | 11,19 | 230256,00 | 278609,76 | 230256,00 | 48353,76 | 46051,20 | | 506563,20 | 106378,27 | 11512.80 | 33181000-2 Dispositivos para hemodiálisis | 2.5.3.04 OTRAS DIALISIS |
| **Totales** | | | | | | | | | | 1672334,94 | 1826280,93 | 1672334,94 | 153945,99 | 334466,99 | | 3679136,87 | 338681,18 | | | |